ANEXO CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
No. 10.13.00.00-23.01- 019 - - -2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO – Y CORPORACIÓN EQUIDAD PARA EL DESARROLLO - EQUIDE

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ORIENTADOS A LA FORMACIÓN ARTÍSTICA, EL FORTALECIMIENTO CULTURAL Y LA APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO.
PLAZO	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR DEL CONVENIO	DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($2.222.606.069), discriminados así: Aporte Municipio: DOS MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($2.206.606.069). Aporte EQUIDE: DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/L ($16.000.000), discriminados de la siguiente manera: - Aporte en dinero: DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000). - Aporte en especie: CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000).

Entre los suscritos, por una parte ISABEL CRISTINA CARDONA ACEVEDO mayor de edad, identificada con cedula de Ciudanía 39.452.384, en calidad de Secretaria de Cultura, en concordancia con el Decreto 629 del 02 de octubre 2025, delegado para contratar conforme el Decreto 016 de 2024, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios, quien actúa en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE RIONEGRO, identificado con NIT 890.907.317-2; y por la otra, BEATRIZ ELENA VILLA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.456.985, actuando como Representante Legal del CORPORACION EQUIDAD PARA EL DESARROLLO "EQUIDE", entidad sin ánimo de lucro y de economía solidaria, identificada con NIT 900.381.628-3, quien para los efectos de este documento se denominara EL CONVENIENTE; han decidido celebrar el presente convenio, precedido de las siguientes:

CONSIDERACIONES	1. Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos, principios y deberes consagrados en la Carta. De manera que, el Municipio de Rionegro, como entidad territorial, tiene la obligación de orientar su actuación hacia el bienestar integral

	de la población, lo cual no solo implica atender necesidades de carácter económico o social, sino también garantizar el acceso efectivo a la cultura como un componente esencial del desarrollo humano, la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento del tejido social. En este sentido, las actividades artísticas, culturales y patrimoniales no deben entenderse como acciones accesorias o complementarias de la gestión pública, sino como herramientas estructurales para la transformación social, en la medida en que permiten fortalecer la identidad local, promover la participación ciudadana, recuperar la memoria histórica y generar espacios de encuentro que impactan directamente en la calidad de vida de los habitantes. Así, la cultura se consolida como un eje transversal del desarrollo territorial, con impacto en dimensiones educativas, económicas y sociales. Aunado a lo anterior, el artículo 70 de la Constitución Política dispone que la cultura es fundamento de la nacionalidad, y en tal sentido el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, garantizando su desarrollo y difusión en todas sus manifestaciones. Asimismo, el artículo 71 establece la obligación de incentivar y estimular a las personas e instituciones que desarrollan y promueven las expresiones culturales y artísticas. Estas disposiciones imponen a las entidades territoriales no solo el deber de garantizar el acceso a bienes y servicios culturales, sino también la responsabilidad de estructurar procesos sostenidos de formación, creación, circulación y apropiación cultural que respondan a las realidades del territorio. Por su parte, el artículo 103 de la Constitución Política reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la vida política, cívica y comunitaria, lo cual encuentra en los procesos culturales un escenario privilegiado de materialización. En efecto, la cultura permite que los ciudadanos pasen de ser receptores pasivos a actores activos en la construcción y conservación de su identidad, facilitando procesos de apropiación social del patrimonio, fortalecimiento del sentido de pertenencia y consolidación de prácticas colectivas que contribuyen a la participación social. Ahora bien, el artículo 72 ibidem expresa que los bienes de interés cultural son inalienables, imprescriptibles e inembargables, lo que implica una responsabilidad directa del

Estado en su protección, conservación y difusión. Esta obligación se articula con el artículo 334 de la Constitución, en cuanto reconoce que el desarrollo debe ser integral y sostenible, incorporando dimensiones culturales, sociales y económicas. En consecuencia, la gestión del patrimonio cultural no solo responde a un deber de preservación, sino que se proyecta como una estrategia para el desarrollo local, la dinamización del turismo cultural y la generación de oportunidades para el sector artístico y cultural.

Así mismo, el artículo 67 de la Constitución reconoce la educación como un derecho fundamental, dentro del cual se integra la formación artística como un componente esencial del desarrollo integral de las personas. En este sentido, la educación artística no solo permite el desarrollo de habilidades técnicas y creativas, sino que también contribuye a la formación de sujetos críticos, sensibles y participativos, fortaleciendo capacidades individuales y colectivas que inciden en la construcción de una sociedad más incluyente y reflexiva.

En concordancia con lo anterior, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) establece las bases para la preservación, promoción y fomento de la cultura en Colombia, reconociendo la cultura como un patrimonio colectivo cuya garantía es responsabilidad del Estado. Así mismo, esta ley dispone que la política cultural debe asegurar la participación de la comunidad en los procesos culturales, promover la formación de artistas y gestores culturales, y fortalecer las condiciones para el desarrollo del sector cultural, así, la Ley 115 de 1994 reconoce la educación artística como parte fundamental de la formación integral, mientras que la Ley 1185 de 2008 refuerza la obligación estatal de proteger, conservar y valorizar el patrimonio cultural.

2. Que, en el ámbito territorial, mediante el Decreto 629 de 2025, el Municipio de Rionegro definió su estructura administrativa, estableciendo en el artículo 71 que la Secretaría de Cultura es la dependencia encargada de diseñar, coordinar, promover y gestionar políticas, programas y proyectos orientados a la salvaguardia, conservación, promoción y difusión de la diversidad cultural, así como del patrimonio histórico, artístico, tangible e intangible del Municipio, con el apoyo de la Subsecretaría de Fomento Artístico y Cultural y la Subsecretaría de Patrimonio las cuales tienen a su cargo la formulación, implementación y fortalecimiento de programas y

	proyectos dirigidos al desarrollo de las artes, la cultura y la protección del patrimonio. Estas dependencias cumplen un papel fundamental en la articulación de los actores del sector cultural, la gestión de la oferta institucional y la implementación de las políticas públicas en la materia. Así, el Plan de Desarrollo "Rionegro, Ciudad del Bienestar 2024-2027" reconoce la cultura como un eje estratégico para el bienestar de la comunidad, destacando la necesidad de fortalecer los procesos de formación artística, el fortalecimiento cultural, la formación de públicos y la apropiación del patrimonio, así como de mejorar la prestación de los servicios culturales en el territorio. En este contexto, la inversión en cultura se configura como una apuesta estratégica para el desarrollo integral del Municipio. El Municipio de Rionegro ha venido consolidando un modelo de gestión cultural estructurado, orientado a garantizar el acceso de la ciudadanía a procesos de formación artística, la circulación de las manifestaciones culturales, la formación de públicos y el fortalecimiento del sector cultural. Este modelo se materializa principalmente a través del Programa de Formación Artística, el cual ha permitido ofrecer formación en diversas disciplinas como música, danza, teatro, artes visuales y literatura, mediante esquemas de extensión, descentralización y proyección, ampliando la cobertura y facilitando el acceso a la oferta cultural en diferentes sectores del Municipio. Así mismo, se han desarrollado procesos de circulación cultural a través de la realización de eventos, festivales, exposiciones y presentaciones artísticas, los cuales han permitido visibilizar el talento local, dinamizar la vida cultural del Municipio y generar espacios de encuentro y participación para la ciudadanía. Adicional, se han implementado estrategias orientadas a la formación de públicos, promoviendo el acceso y disfrute de la cultura, así como el desarrollo de hábitos culturales en la población. En materia de patrimonio, se han adelantado acciones orientadas a la protección, conservación y difusión del patrimonio cultural, incluyendo el fortalecimiento de los museos, la ampliación de la agenda cultural, el desarrollo de procesos de investigación histórica y patrimonial, y el avance en la digitalización y organización del archivo histórico, lo cual

	permite preservar la memoria colectiva y facilitar el acceso al conocimiento. Estos procesos han evidenciado resultados significativos en términos de cobertura e impacto, destacándose la atención de aproximadamente 3.600 estudiantes en los programas de formación artística, así como la recepción de cerca de 19.000 visitantes en los espacios museísticos del Municipio, lo cual demuestra la relevancia de la oferta cultural y la necesidad de garantizar su fortalecimiento. No obstante, la complejidad y magnitud de los procesos culturales desarrollados por el Municipio, así como la necesidad de mantener y ampliar la cobertura de la oferta institucional, implican la articulación de capacidades técnicas, operativas, logísticas y administrativas que permitan asegurar su adecuada ejecución. En efecto, la operación de programas de formación artística, la organización de eventos culturales, la gestión de espacios culturales, la implementación de estrategias de formación de públicos y la ejecución de procesos patrimoniales requieren de un soporte integral que garantice la calidad, continuidad y sostenibilidad de los procesos. En este contexto, se hace necesario implementar mecanismos que permitan fortalecer la capacidad de gestión de la Secretaría de Cultura, asegurando la ejecución integral de los procesos culturales, evitando la interrupción de las dinámicas formativas y artísticas, y garantizando una adecuada prestación del servicio cultural a la ciudadanía, pues resulta aún más relevante si se tiene en cuenta que estos procesos no corresponden a iniciativas aisladas, sino a una política pública en ejecución que ha venido consolidándose en el territorio y generando impactos positivos en la comunidad. En consecuencia, la suscripción de un convenio de asociación se configura como un instrumento para aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro que cuente con la experiencia, capacidad técnica y organizacional necesaria para apoyar el desarrollo de los procesos culturales del Municipio, permitiendo optimizar los recursos disponibles, fortalecer la gestión institucional y garantizar la sostenibilidad de las acciones adelantadas. En atención a la naturaleza del objeto contractual, se advierte que los procesos culturales que se pretenden fortalecer en el

	Municipio de Rionegro no corresponden a la ejecución de actividades aisladas, sino a la implementación de procesos integrales que articulan componentes de formación artística, fortalecimiento cultural, afianzamiento del sector cultural y gestión del patrimonio. En este sentido, la operación de dichos procesos implica la articulación de capacidades técnicas, pedagógicas, administrativas y territoriales, así como la implementación de metodologías estructuradas que permitan garantizar la continuidad, cobertura e impacto de las acciones desarrolladas. Así mismo, de acuerdo con experiencias previas en la ejecución de programas culturales en entidades territoriales, se ha evidenciado que este tipo de iniciativas requieren la participación de entidades con trayectoria en la estructuración, implementación y operación de proyectos culturales de mediana y alta complejidad, que integren de manera simultánea diferentes líneas de intervención y que cuenten con la capacidad de operar en múltiples escenarios territoriales. Así las cosas, se busca dar continuidad y fortalecer los procesos de formación artística, fortalecimiento cultural, formación de públicos y apropiación del patrimonio, contribuyendo de manera efectiva al acceso de la ciudadanía a la cultura, al fortalecimiento del sector cultural y a la consolidación de una vida cultural activa, participativa e incluyente en el Municipio de Rionegro. 3. Que, el Municipio de Rionegro, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de garantizar el acceso efectivo de la ciudadanía a la cultura, así como de promover, fortalecer y dinamizar los procesos artísticos, culturales y patrimoniales en el territorio, de manera que, resulta necesario articular capacidades institucionales que permitan el desarrollo continuo, organizado y eficiente de dichas actividades. En este sentido, se hace necesario aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que cuente con la experiencia y capacidad operativa para apoyar el desarrollo de procesos relacionados con la formación artística, la circulación cultural, la participación ciudadana, el fortalecimiento del sector cultural y

	la gestión, protección y apropiación del patrimonio cultural del municipio. En ese sentido, y considerando la complejidad técnica, operativa y territorial del objeto a ejecutar, se hace necesario que la entidad sin ánimo de lucro seleccionada cuente con experiencia específica en la ejecución de procesos culturales integrales, entendidos como aquellos que contienen cultural, fortalecimiento de actores culturales y gestión del patrimonio. Lo anterior, teniendo en cuenta que la ejecución de este tipo de iniciativas requiere la implementación de estrategias estructuradas, la coordinación de equipos interdisciplinarios, la gestión simultánea de múltiples componentes y la capacidad de intervención en diferentes escenarios del territorio, lo cual exige una trayectoria verificable en proyectos de similar alcance. Bajo este escenario, resulta procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual establece: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley (...) no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero (...) en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio".* Así mismo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: *"Las entidades estatales (...) podrán asociarse con personas jurídicas particulares (...) para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley".* En concordancia con lo anterior, el artículo 355 de la Constitución Política señala: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá (...) celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público (...)".*

	Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)".* En el caso concreto, las actividades que se pretenden desarrollar corresponden directamente a las funciones asignadas a la Secretaría de Cultura del Municipio de Rionegro, y se orientan al fortalecimiento de los procesos culturales en el territorio, los cuales requieren continuidad, articulación institucional y una capacidad operativa que permita garantizar su adecuada ejecución. Es así como, se evidencia que la naturaleza de estas actividades no responde a una lógica conmutativa de adquisición de bienes o servicios, sino al desarrollo de procesos culturales integrales de interés público, lo cual refuerza la procedencia del convenio de asociación como instrumento jurídico idóneo para su ejecución. En consecuencia, y en atención a que el presente proceso cumple con los presupuestos establecidos en el marco constitucional y legal vigente, se considera procedente adelantar la contratación mediante la modalidad de convenio de asociación regulada en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, garantizando la articulación entre el Municipio de Rionegro y la entidad sin ánimo de lucro que resulte seleccionada, en procura del fortalecimiento del sector cultural y del acceso efectivo de la ciudadanía a la cultura. 4. Que, el análisis detallado que justifica la presente contratación se encuentra descrita en los estudios previos y estudios del sector, documentos que forman parte integral del presente convenio. 5. Que en el Comité de Contratación No. 28 del 24 de junio de 2026, aprobó la solicitud realizada por la Planeación. 6. Que el día 30 de junio de 2026, se publicó la Convocatoria Para Entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL 023 2026, en el cual se describen las bases jurídicas, técnicas, financieras y económicas, que los proponentes interesados deben tener en

cuenta para elaborar y presentar la propuesta, además del cronograma general.

7. Que dicho proceso contó con el respaldo contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 791 del 03 de junio de 2026.

8. Que, de acuerdo con el cronograma general del proceso, se estableció como plazo para presentar observaciones a la convocatoria el día 01 de julio de 2026, plazo dentro del cual NO se recibieron observaciones.

9. Que, hasta las 23:59 horas del día 03 de julio de 2026, se estableció plazo para que los proponentes interesados presentaran su oferta a través de la plataforma SECOP II, para lo cual se recibió UNA (1) oferta, así:

N°	PROPONENTE	N° IDENTIDAD	VALOR DE LA PROPUESTA (SECOP II)	FECHA, HORA RADICADO
1	CORPORACIÓN EQUIDAD PARA EL DESARROLLO - EQUIDE	900.381.628-3	2.222.606.069	3/07/2026 6:24 PM

10. Que el día 07 de julio de 2026, se presentó el informe de evaluación preliminar ESAL 023 2026, al cual se le dio termino de traslado de UN (1) día hábil para observaciones.

11. Que el día 09 de julio de 2026 se publicó el Informe de Evaluación Definitivo del proceso ESAL 023-2026, en el cual el Comité Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto aceptar la propuesta presentada por la CORPORACIÓN EQUIDAD PARA EL DESARROLLO – EQUIDE.

12. Que, teniendo en cuenta la oferta presentada y conforme con la lista de oferentes publicada en el SECOP II. El comité evaluador de la entidad, designado previamente para el presente proceso de selección, determina que el proponente CORPORACIÓN EQUIDAD PARA EL DESARROLLO - EQUIDE cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y económico.

	13. Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en la convocatoria pública, el ordenador del gasto previa recomendación del Comité Evaluador procede a la adjudicación de la Convocatoria Para Entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL 023 2026, al proponente CORPORACIÓN EQUIDAD PARA EL DESARROLLO - EQUIDE. 14. Que mediante resolución 0594 del 14 de julio de 2026 procede a la adjudicación de la Convocatoria Para Entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL 023 2026, al proponente CORPORACIÓN EQUIDAD PARA EL DESARROLLO – EQUIDE. 15. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos y podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co. 16. Que no existiendo Inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente convenio de asociación, es viable la celebración de este entre el Municipio de Rionegro y BEATRIZ ELENA VILLA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.456.985, actuando como Representante Legal del CORPORACION EQUIDAD PARA EL DESARROLLO "EQUIDE", entidad sin ánimo de lucro y de economía solidaria, identificada con NIT 900.381.628-3.
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS CULTURALES DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ORIENTADOS A LA FORMACIÓN ARTÍSTICA, EL FORTALECIMIENTO CULTURAL Y LA APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO.
CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE	El alcance del objeto comprende la ejecución de acciones de apoyo al fomento artístico y cultural en el Municipio de Rionegro, orientadas al desarrollo de programas, proyectos y actividades que promuevan el acceso a bienes y servicios culturales, la formación artística, la circulación de expresiones culturales, el fortalecimiento de los agentes del sector y la apropiación social del arte y la cultura, contribuyendo a la dinamización del ecosistema cultural del territorio. En este sentido, el convenio abarca la ejecución del Programa de Formación Artística del Municipio, a través de sus diferentes líneas de intervención, incluyendo la escuela de extensión, la escuela de proyección y la escuela de descentralización, las cuales permiten atender población diversa (niños, jóvenes, adultos y adultos

	mayores) y ampliar la cobertura de los procesos formativos en distintas disciplinas artísticas, garantizando el acceso equitativo a la oferta cultural en el territorio. El alcance comprende el fortalecimiento de los procesos de circulación artística, mediante la realización, acompañamiento y apoyo a eventos, muestras, presentaciones y demás espacios de visibilizarían, que permitan la proyección del talento local, el encuentro entre artistas y públicos, y la consolidación de una agenda cultural activa y participativa. Así mismo, incluye el desarrollo de estrategias orientadas a la formación de públicos, a través de la planeación, producción y ejecución de eventos culturales de ciudad, así como de acciones pedagógicas y de mediación que fomenten la participación, el acceso y el disfrute de las manifestaciones artísticas por parte de la comunidad. De manera complementaria, el alcance contempla la implementación de estrategias de estímulo y fortalecimiento al sector cultural, dirigidas a artistas, gestores y organizaciones, mediante mecanismos de apoyo que promuevan la creación, circulación y sostenibilidad de las iniciativas culturales en el Municipio. Cabe mencionar que, el alcance comprende el desarrollo de acciones orientadas al reconocimiento, protección, conservación, investigación y apropiación social del patrimonio cultural del Municipio, mediante el fortalecimiento de los procesos museísticos, la gestión y divulgación de contenidos históricos, el apoyo a la organización, conservación y digitalización del archivo histórico, así como la implementación de estrategias que permitan la circulación del patrimonio material e inmaterial y su integración en la vida cultural del territorio, promoviendo el conocimiento, la valoración y la transmisión de la memoria histórica y cultural de Rionegro. El convenio comprende el apoyo a la gestión administrativa, técnica y operativa requerida para la adecuada ejecución de los procesos culturales, incluyendo la articulación de equipos de trabajo, la gestión logística de actividades, la administración de información, la atención a la ciudadanía y el seguimiento a indicadores de gestión, garantizando la eficiencia, continuidad y calidad en la prestación del servicio cultural. En este contexto, el alcance del objeto también incorpora la articulación con los diferentes espacios y equipamientos culturales

	del Municipio, así como la descentralización de la oferta cultural hacia los distintos sectores urbanos y rurales, con el fin de ampliar la cobertura, fortalecer el acceso y promover la participación activa de la comunidad en los procesos culturales. En consecuencia, el presente convenio permitirá consolidar un modelo de gestión cultural integral, orientado a garantizar la continuidad de los procesos formativos, la dinamización de la vida cultural del municipio y el fortalecimiento del sector artístico, contribuyendo al desarrollo social, cultural y comunitario del Municipio de Rionegro.
CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Ver numeral 2.3 Especificacionestécnica de los estudios previos.
CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO	1. Verificar que la documentación presentada por el conveniente sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar un Supervisor del convenio. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de los compromisos del convenio, a través del supervisor del convenio. 5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el conveniente para el cumplimiento de sus compromisos contractuales. 7. Comunicar al conveniente por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del convenio. 8. Facilitar la capacidad logística, administrativa, acceso a infraestructura, sistemas de información y a las diferentes plataformas que se requiera para el cumplimiento del objeto del convenio. 9. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Convenio a las peticiones del convenio. 10. Cancelar al conveniente oportunamente el valor del convenio en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 11. Apoyar en forma permanente al desarrollo del convenio, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del convenio en todos sus componentes. 13. Hacer seguimiento a los informes mensuales e informe final con sus respectivas evidencias y anexos, tales como: listados de asistencia, registro fotográfico, actas de reuniones, material de divulgación y los demás insumos que hagan parte de los

	entregables del convenio. En efecto, dichos informes deberán ser entregados dentro de los primeros diez (10) días de casa mes. 14. Todas las demás que se encuentren en el convenio y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.
CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL CONVENIENTE	COMPROMISOS DEL CONVENIENTE: 1. Cumplir con el objeto del convenio y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del convenio. 2. Constituir las respectivas garantías (pólizas) una vez firmado el convenio con el fin de amparar los riesgos del mismo. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del convenio y las modificaciones a las que hubiera lugar. 5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de los compromisos contractuales y la ejecución del convenio. 6. El conveniente asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 7. El conveniente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus compromisos con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste. 8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del convenio las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del conveniente. Si aplica. 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio. 10. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique.

	11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 12. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según normativa vigente. 13. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del convenio. Para esto, el conveniente deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del municipio de Rionegro. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro. PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el conveniente deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del convenio. PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo. 14. Los demás compromisos especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique. 15. La imagen institucional debe seguir las directrices y ser aprobadas por la Oficina Central de Comunicaciones de la entidad estatal y de la supervisión del convenio. 16. Destinar los recursos aportados por el municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio. 17. Presentar informes mensuales sobre el desarrollo de las actividades y/o entregables. Así como de las etapas del proyecto. 18. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de los compromisos del convenio y su ejecución. 19. Hacer entrega de los informes mensuales (los cuales deben ser entregados los primeros 10 días de cada mes) e informe final con sus respectivos evidencias y anexos, tales como: listados de asistencia, registro fotográfico, actas de reuniones, material de divulgación y los demás insumos que hagan parte de los entregables del convenio.

	20. En caso de presentarse recursos sin ejecutar, los mismos podrán ser reinvertidos en el cumplimiento del objeto y las actividades, previa autorización del ordenador del gasto y aprobación del supervisor; o en caso tal según necesidad de la Secretaría deberán ser reintegrados luego de análisis técnico y financiero. 21. Acatar las directrices impartidas por la supervisión en procura del buen desarrollo del convenio. 22. Entregar los informes, facturas y demás documentos para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes en los términos acordados por las partes. 23. Los datos personales e información recopilada o a que tenga acceso el conveniente seleccionado con ocasión del objeto contractual se sujetaran a la política de tratamiento de datos personales de la entidad estatal, y a la Ley Estatutaria N° 1581 de 2012, o la norma que lo adicione, sustituya, modifique o complemente. 24. INDEMNIDAD: El conveniente seleccionado mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la entidad territorial de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del conveniente en el desarrollo del futuro convenio. 25. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 26. Dar cumplimiento a la evaluación de SG-SST emitida por la ARL respectiva. De conformidad con la resolución 0312 de 2019, o la norma que lo adicione, sustituya, modifique o complemente.
CLAUSULA SEXTA: PLAZO	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONVENIO	DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/L ($2.222.606.069), discriminados así: Aporte Municipio: DOS MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($2.206.606.069). Aporte EQUIDE: DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/L ($16.000.000), discriminados de la siguiente manera: - Aporte en dinero: DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000).

	- Aporte en especie: CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000).
CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE DESEMBOLSO	El Municipio de Rionegro realizará un primer pago del 10%, con la suscripción del acta de inicio y entrega del plan de trabajo, el 90% restante del valor se desembolsara a través de actas parciales de avance, conforme al avance y desarrollo de los objetivos, previo visto bueno del supervisor del convenio y presentación del informe de ejecución por parte del contratista, con la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y demás documentos requeridos por la secretaría de hacienda para el desembolso. El conveniente abrirá una cuenta de ahorro en una entidad bancaria legalmente autorizada, para el control de los recursos destinados para la ejecución del presente convenio. Los recursos que ejecutar serán transferidos por el Municipio de Rionegro a la entidad bancaria que el conveniente determine para ello. Los rendimientos financieros producidos por dichos recursos serán de propiedad del municipio de Rionegro, los cuales se entregarán trimestralmente a la Tesorería de la Administración Municipal en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 del 2005. Los desembolsos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el municipio efectúe. El conveniente informará inmediatamente aperture la cuenta a la supervisión del convenio y a la Secretaria de Hacienda del Municipio, quien expedirá la certificación de que los recursos a invertir son públicos, para solicitar a la entidad donde se apertura dicha cuenta, la posible exoneración de gravamen financiero. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean

	comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el conveniente.
CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	Si para la ejecución del objeto del convenio fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal, las personas contratadas no se entenderán vinculadas laboralmente con el municipio de Rionegro.
CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN	La supervisión del convenio por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría de Cultura, a través de las Subsecretarías de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural, quienes vigilarán la ejecución del convenio desde que se inicia su ejecución, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y liquidación y tendrás los siguientes compromisos: 1. Aplicar las normas y procedimientos que en materia contractual se encuentren definidos en la Ley y sus decretos reglamentarios y aquellos que tenga implementados el Municipio de Rionegro. 2. Apoyar el logro de los objetivos contractuales, y tener en cuenta dichos objetivos en todas sus actuaciones. 3. Ejercer control del cumplimiento de todos los compromisos del conveniente en los aspectos técnicos, administrativos, contables, financieros, presupuestales y jurídicos e informar al ordenador del gasto cuando se presente presunto incumplimiento contractual, entregando los soportes correspondientes y recomendando las medidas que se deben adoptar. 4. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del convenio y realizar los informes de supervisión parciales y final. 5. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 6. Verificar el cumplimiento por parte del conveniente de sus compromisos con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 7. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del conveniente que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual. 8. Impulsar el trámite del pago a favor del conveniente en los términos establecidos para tales efectos. 9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio. 10. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del convenio, suscribir las diferentes actas a que

	haya lugar y proceder a la liquidación del convenio acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 11. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 12. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio cuando sea procedente. 13. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 14. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al convenio y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA Observa en los plazos y términos descritos en la normatividad vigente aplicable. 15. La información contractual deberá ser rendida la plataforma APPUI de la Contraloría General de la República en las fechas establecidas por el órgano de control. 16. Realizar los informes de que trata el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la circular 003 de 2025 expedida por la Secretaría General, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes. 17. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la normatividad vigente aplicable. 18. Vigilar que el conveniente cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del convenio. 19. Realizar el Acta de Liquidación del convenio, con todas sus especificaciones y requerimientos. En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Convenio o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a los compromisos como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONVENIO	EL CONVENIENTE no podrá ceder a terceros el presente CONVENIO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del municipio de

	Rionegro. En el evento de que el Municipio autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL MUNICIPIO por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONVENIO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONVENIENTE.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONVENIENTE teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA INDEMNIDAD	EL CONVENIENTE será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONVENIENTE mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente convenio. En consecuencia cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONVENIENTE por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del CONVENIO, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, hasta los límites de los términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación amigable, composición y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA	MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de los compromisos adquiridos por el conveniente, el MUNICIPIO DE

INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES	RIONEGRO, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este convenio, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que el MUNICIPIO DE RIONEGRO, pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del conveniente y en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del convenio sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al DIEZ (10%) por ciento, del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el conveniente incurra en un incumplimiento grave y severo del convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONVENIO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Articulo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente CONVENIO de mutuo acuerdo, contados a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONVENIO dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO	El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: - Por vencimiento del plazo pactado.

	- Por ejecución del objeto del convenio y que se defina que no se requiere continuidad. - Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. - Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del convenio - Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: - El presente convenio no origina una nueva persona jurídica; - La suscripción del presente convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes; - Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este convenio. - En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA GARANTÍAS	Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vez realizado el análisis del riesgo se definen las siguientes garantías por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Por el 10% del valor total del convenio y vigencia igual alplazo contractual y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	Por el 10% del valor total del convenio y una vigenciaigual al plazo contractual y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	Por el 10% del valor total del convenio y una vigenciaigual al plazo contractual.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por 300 SMMLV de conformidad con lo establecido en elDecreto 1082 de 2015 y una vigencia igual al plazo, incluyendo como beneficiario / asegurado al Municipio de Rionegro.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO:	El objeto del presente convenio se ejecutará en el municipio de Rionegro para efectos jurídicos y legales.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONVENIO se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere el certificado de registro presupuestal, la aprobación de las pólizas y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA PUBLICACIÓN	El presente CONVENIO y los actos previos serán publicados en el SECOP II, según regla el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOCUMENTOS INTEGRANTES	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio de Asociación: - Estudios previos y sus anexos. - Estudios del sector - Convocatoria pública ESAL 018 2026 - Propuesta presentada - Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución convenio
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: FIRMA ELECTRONICA	El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico.

Nota: el presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma del SECOP II donde puede ser consultado y este documento hace parte integral del mismo.

Aprueba: Isabel Cristina Cardona Acevedo / Secretaria de Cultura .....

Revisó: Juliana Sofia Henao Holguien / Subsecretaria de Contratación .....

Proyectó: Héctor Fabio Grajales Ramírez– P.U. Subsecretaria de Contratación .....

	- Por ejecución del objeto del convenio y que se defina que no se requiere continuidad. - Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. - Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del convenio - Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: - El presente convenio no origina una nueva persona jurídica; - La suscripción del presente convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes; - Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este convenio. - En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA GARANTÍAS	Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vez realizado el análisis del riesgo se definen las siguientes garantías por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO:	El objeto del presente convenio se ejecutará en el municipio de Rionegro para efectos jurídicos y legales.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONVENIO se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere el certificado de registro presupuestal, la aprobación de las pólizas y suscripción del acta de inicio.

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Por el 10% del valor total del convenio y vigencia igual alplazo contractual y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	Por el 10% del valor total del convenio y una vigenciaigual al plazo contractual y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	Por el 10% del valor total del convenio y una vigenciaigual al plazo contractual.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por 300 SMMLV de conformidad con lo establecido en elDecreto 1082 de 2015 y una vigencia igual al plazo, incluyendo como beneficiario / asegurado al Municipio de Rionegro.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA PUBLICACIÓN	El presente CONVENIO y los actos previos serán publicados en el SECOP II, según regla el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOCUMENTOS INTEGRANTES	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio de Asociación: - Estudios previos y sus anexos. - Estudios del sector - Convocatoria pública ESAL 018 2026 - Propuesta presentada - Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución convenio
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: FIRMA ELECTRONICA	El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico.

Nota: el presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma del SECOP II donde puede ser consultado y este documento hace parte integral del mismo.

Aprueba: Isabel Cristina Cardona Acevedo / Secretaria de Cultura .....

Revisó: Juliana Sofia Henao Holguien / Subsecretaria de Contratación .....

Proyectó: Héctor Fabio Grajales Ramírez– P.U. Subsecretaria de Contratación .....